

LEY No 516

LEY DE 8 DE MAYO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

CANTON JANCOCALA.

Créase en la provincia Carangas, Oruro.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.

- Créase el Cantón Jancocala de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, cuyos límites son: Al Norte con Culluri, al Sud con la Sección Municipal de Andamarca, al Este con los Cantones Apoqueri y San José de Kala; al Oeste con la Sección Municipal de Andamarca.

ARTICULO SEGUNDO

.- De conformidad con el artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar hará la correspondiente delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de abril de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Benjamín Miguel Harb, SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Alvarez, SENADOR SECRETARIO.- H. Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Jaime Villegas Durán, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tejada, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.- Antonio Arnéz Camacho.- MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA.